

Sección N° 1.305.-(Extraordinaria)
celebrada el 12 de febrero de 1952.

Se abre la sesión a las 12.15 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Amunátegui, Chiavini, Izquierdo, Uguin, Opitz, Ciro Prió y Kial, el Gerente señor Marchke y el Secretario señor Ariagada; compare además, el Sub-Gerente señor Del Rio, excusó su asistencia el Director señor Kial.

El Vice-Presidente, señor Schmidt, manifiesta que en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión N° 1.304 (Extraordinaria), de fecha 4 del presente, se ha citado a esta reunión con el objeto de continuar el estudio del proyecto del Reglamento para la aplicación de la Ley que encomienda al Banco la adquisición, venta y explotación de la cuota de leche que las compañías productoras deben entregar al Sistema.

El Gerente, señor Marchke, expresa que en el Diario Oficial N° 22.174, de esta fecha, aparece publicada la Ley N° 10.255 que adopta medidas en relación con

las exportaciones de cobre y cuyo artículo 2° facultó al Banco Central de Chile para adquirir, en representación del Fisco, las cantidades de cobre refinado, electrolítico, standard y blister que las Empresas productoras "Chile Exploration Co.", "Andes Copper Co." y "Bradley Copper Co." o de quienes sus derechos representen, deben entregar al Gobierno de Chile para su exportación y elaboración en el país. Asimismo, facultó a este Banco para vender y exportar el cobre adquirido.

En consecuencia, continúa el señor Marchke, corresponde al Directorio del Banco Central estudiar los acuerdos pertinentes con el objeto de comenzar, cuanto antes, a operar en conformidad a las disposiciones de esta Ley.

Hace notar que el artículo 4° dispone que el Banco Central venderá al extranjero el cobre en barras que adquirirá de las empresas productoras, directamente o por intermedio de las organizaciones o entidades que estime convenientes y, en consecuencia, debe descartarse toda venta por intermedio de particulares.

En relación con las cartas-autorizaciones entregadas por el Ministerio de Economía y que están en poder de diferentes intermediarios, el señor Marchke expresa que el Banco deberá operar sólo en conformidad a la Ley, de manera que el problema por resolver reside en la colocación de la cuota de cobre. A este respecto estima que es necesario reunir todos los antecedentes a fin de conocer a cuánto tonnelladas asciende el 20% de la cuota de cobre que deben entregar, la cantidad de cobre de esta cuota que se ha vendido por cuenta del Gobierno y el monto del stock en poder de las compañías laboradoras. Además, sería indispensable conocer el porcentaje de cobre que se puede colocar en el presente año.

A juicio del señor Olguín, sería conveniente conocer, además, cómo y bajo qué condiciones operaba el Ministerio de Economía con las empresas productoras.

En opinión del señor Lyquiendo es indispensable recurrir al Ministerio de Economía, a fin de obtener los datos estadísticos necesarios para dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 5° de la Ley.

El señor Amunátegui se refiere al Reglamento para la aplicación de la Ley N° 10.255 y dice que se ha encontrado recientemente con el Director señor Petelier, quien le ha pedido pensar en insistencia, y le ha informado que se ha designado una comisión compuesta por los señores Samuel Rodríguez, Julio Ruiz y el Fiscal del Consejo Nacional de Comercio Exterior señor Gaudel, para que redacten este Reglamento, y considera que sería conveniente que el abogado del Banco señor Mackenna, integrara también esta comisión. Estima que podría hacerse presente al Ministerio de Economía el deseo del Banco de que el señor Mackenna forme parte de la comisión.

Después, se refiere a la obligación que tienen las empresas productoras de cobre para entregar la cuota del 20% y expresa que está en conocimiento de que esas compañías han hecho todo lo posible para demorar esas entregas. Por lo tanto, agrega, sería conveniente adoptar las medidas pertinentes con el objeto de asegurar entregas periódicas en épocas de trabajo normal, las que sólo podrían interrumpirse en casos de huelga.

A este respecto el señor Olguin manifiesta que hay que obrar rápidamente, porque está en antecedentes de lo que ocurre en el comercio del cobre. Es partidario de dirigirse al Ministerio de Economía a fin de obtener los datos estadísticos indispensables para conocer ampliamente la producción de cobre, como asimismo, a las compañías productoras a fin de obtener todos los datos acerca de la producción de cobre, monto de la cuota de libre disposición y cantidad que deben entregar en conformidad a la ley ya promulgada.

En cuanto a lo manifestado por el señor Amunátegui, de que sólo sería aceptable la suspensión de estas entregas por huelgas, agrega que tiene conocimiento de una posible paralización de las faenas en Chuquibambilla debido a que las condiciones, exigidas por los obreros en su último pliego de peticiones son casi imposibles de cumplir. Estima que, de producirse esta huelga, sería de larga duración. Igualmente, en Cotacachi, existe un pliego pendiente de peticiones y, en general, la industria productora del cobre aún no ha solucionado en definitiva las demandas de mejoramiento económico de su personal.

El señor Marches expresa que las compañías productoras de cobre deben solicitar del Consejo Nacional de Comercio Exterior los permisos correspondientes para exportar el mineral y en el caso que no aceptaran o demoraran las entregas de la cuota, ese organismo no daría curso a sus solicitudes de exportación. De esta manera, continúa el señor Marches, las compañías se verán obligadas a cumplir con el convenio. Como Director de ese consejo, agrega, solicitará que no se dé curso a ningún permiso de exportación de estas compañías sin previa consulta al Banco Central.

Después se cambian ideas acerca del sistema que deberá implantar el Banco para la venta del cobre en lingotes para exportación.

El señor Marches se manifiesta partidario de ensayar estas ventas en subasta pública, pues, aún cuando este sistema pueda ofrecer algunos inconvenientes, es sin lugar a dudas el que da mayores garantías de seriedad y corrección.

El señor Kial sostiene que el Senado, desde el punto de vista comercial, no le parece conveniente, pues en un momento dado podrían ponerse de acuerdo varias compañías y hacer bajar en precio no demostrando interés por adquirir el cobre en un determinado remate. De esta manera, agrega, no se defiende el verdadero valor del mineral, por lo que estima más conducente que el Banco proceda comercialmente, es decir, que se reciban las ofertas de todos los interesados y, al mismo tiempo, se destaquen vendedores en el exterior para que busquen el mejor mercado.

El señor Olguin manifiesta que el Banco debe operar de acuerdo con

la ley y organizar una Sección especializada en las ventas de cobre, para que cuando se cree en definitiva un organismo destinado exclusivamente a las ventas de este metal, exista ya una personal preparada que pueda continuar con estas funciones. En cuanto a las ventas en el extranjero, es de opinión de aquel orisco en los diarios de las principales capitales Europeas, dando cuenta que para las compras de cobre pueden entenderse con el Consol del respectivo país.

El señor Vial es contrario a esta idea porque estima preferible actuar por las vías comerciales, y encargar a una firma responsable la venta del cobre en el exterior.

Finalmente, se acuerda proponer al Ministerio de Economía la designación del señor Machemba como miembro de la Comisión encargada de la redacción del Reglamento para la aplicación de la ley 10.255; enviar notas a las compañías productoras de cobre solicitándoles todos los antecedentes necesarios para conocer la situación actual de la venta de cobre, de libre disposición del Gobierno y, finalmente, designar una Comisión conformada por los Directores señores Izquierdo, Olguin, Vial y Vidal, para que propongan al Directorio del Banco un sistema concreto para la venta de esta cuota de cobre, en conformidad a las disposiciones de la ley.

La citada Comisión deberá reunirse mañana miércoles 13, a las 9.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13. horas.

Eric Olivieri

Marcelino

Alfonso

Roberto

Ramón

Donato

Alfonso

